

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### SUBSECRETARIA

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, falleció ayer en esta corte el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. José de Sentmenat y Gallart.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada D. Manuel Benítez y Parodi, Jefe de la primera sección de ese Estado Mayor Central, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Ingenieros D. Juan Montero y Esteban cese en el cargo de ayudante de campo del mencionado general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada don Fernando López Domínguez, comandante general de Ar-

tillería de ese Cuerpo de ejército, al capitán de dicha arma D. Rafael Serrano y Escribano, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del mes actual (D. O. número 163).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCION DE INFANTERIA

##### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, á los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Salas Marzal y termina con D. Victoriano Pintos Ledesma, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

##### *Relación que se cita*

D. Carlos Salas Marzal.

• Julio Crespo Zazo.

• Francisco Martín Arrúe.

• Victoriano Pintos Ledesma.

Madrid 14 de agosto de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de julio último, promovida por Pedro Nieto Rodríguez, vecino de Ubrique (Cádiz), en súplica de abono de los alcances que le corresponden, como soldado que fué del regimiento Infantería del Infante núm. 5, en los años 1835 al 41, y habiendo sido

ya desestimada análoga petición en real orden de 13 de agosto de 1904, por hallarse en suspenso los ajustes de los cuerpos por la época de 1828 á 1849, en virtud de lo mandado en el reglamento de 1.º de julio de 1863, dictado sobre la base de la ley de 3 de agosto de 1851, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se atenga el interesado á las referidas disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del ejército.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

### MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por la Maestranza de Artillería de esa capital para construir dos ruedas de meseta giratoria para truck de 30 toneladas, cargándose las 773 pesetas que importa, á atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

### ALUMBRADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder al aumento de 8 luces extraordinarias en el alumbrado del cuartel de San Hermenegildo de esa plaza, ocupado por el regimiento Infantería de Soria, conforme solicitaba V. E. en su escrito fecha 14 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### BANDERAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares se efectúe la remesa de una bandera para fuertes con objeto de izarla en la batería de Santa Catalina (Gijón), en las pruebas de las piezas procedentes de la fábrica de Trubia, para avisar á los buques que entran y salen del puerto, que se está haciendo fuego.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento-

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

### MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio con fecha 16 de julio último, por don Mariano de Corral, domiciliado en Bilbao (calle Huertas de la Villa), en súplica de que se le autorice para entregar en la plaza de Zaragoza los 1.200 juegos de bastidores, modelo Areba, que con arreglo á las reales órdenes de 7 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 250) y 15 de junio próximo pasado debía entregar en la de La Coruña, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo estipulado en la condición 6.ª del pliego de las técnicas y que no se origina perjuicio alguno á los intereses del Estado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo ser reconocido el expresado material en el punto de entrega por la Junta que se nombre al efecto, de conformidad á lo dispuesto en la 1.ª de las soberanas disposiciones antes citadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

### SUBASTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 21 de julio último cursada á este Ministerio por el Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, y suscrita por D. Pedro Farré, domiciliado en Barcelona, calle de Balmes núm. 67, en súplica de que se ordene el pago del importe de los 822 metros de paño gris y 411 de bayeta verde para capotes de centinela, que entregó en dicho establecimiento y le fueron admitidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia, por carecer el recurrente de derecho á lo solicitado, puesto que siendo origen del mismo contrato que los artículos citados, la adquisición de 1.500 mantas de cuartel cuya entrega no ha efectuado el contratista mencionado, no se han cumplido bien y fielmente las condiciones de los pliegos que rigieron en la subasta, y tratándose por consiguiente de un solo compromiso, está sujeto dicho contratista á lo que preceptúa la condición 24 del pliego de las legales, sin que por tanto pueda verificarse el pago de parte de los efectos contratados ni la devolución de la fianza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

**SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR****SUPERNUMERARIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el hospital militar de Santoña, D. Amaranto Calvillo Guijarro, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto para todos los efectos á la Subsinspección de las tropas de dicha región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES****RETIROS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente retirado, guardia que fué del Real Cuerpo de Alabarderos, D. Francisco Noboa de la Fuente, en súplica de mejora de haber pasivo que le fué concedido por real orden de 13 de diciembre de 1892 (D. O. número 274), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la mejora que pretende, asignándole al haber mensual de 168'75 pesetas, que le corresponde con arreglo á la legislación vigente, ó sean los 90 céntimos del sueldo del empleo de primer teniente, por contar más de 35 años de servicios con abonos, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, á partir del 15 de marzo de 1901, que son los 5 años de atrasos á contar de la fecha de su solicitud, y previa deducción del menor haber percibido desde esa fecha en virtud del anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS****ACADEMIAS Y COLEGIOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: La imposibilidad de proveer las vacantes de segundo teniente que existen en el Cuerpo de Carabineros con oficiales de las escalas activas de las armas generales, una vez que desde hace varios meses no ingresa ningún oficial de dicha clase ni existe aspirante alguno, y el haberse agotado ya otros medios puestos en práctica para satisfacer aquella necesidad, admitiendo á los segundos tenientes de la escala de reserva de las citadas armas generales y del expresado Cuerpo y en comisión á los primeros de esta misma procedencia, y aun rebajando después las condiciones para ingreso en un

principio exigidas á fin de facilitarles su pase al Instituto, origina la precisión de recurrir á personal de otra procedencia para evitar llegue el momento en que puedan quedar desatendidos los intereses del Estado.

La clase de sargentos del Ejército cuenta con muchos de ellos en que su constancia militar, antigüedad en el empleo, aptitud para el mando y experiencia adquirida durante largos años de servicios, suple la falta de otros conocimientos y pone aquella clase en condiciones ventajosas para que, previos algunos estudios, puedan ingresar en el Cuerpo de Carabineros y con suficiente garantía llenar la urgente necesidad, que el Director general de dicho Cuerpo expone en comunicación dirigida á este Ministerio con fecha 28 del mes de julio próximo pasado, de cubrir en breve plazo las vacantes de segundos tenientes que hoy existen, y sin perjuicio de que en su día se hagan en condiciones normales las convocatorias precisas.

En vista de lo expuesto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre un concurso para proveer 50 plazas de alumno en el expresado Colegio, con arreglo á lo prevenido en su reglamento y disposiciones especiales que para esta sola convocatoria se marcan á continuación.

2.º Pedrán presentarse á examen de ingreso los sargentos de cualquier arma ó cuerpo del Ejército, incluso el de Carabineros, que cuenten con 15 años de servicio en filas y 10 de éstos en su empleo y no tengan nota desfavorable sin invalidar en su filiación.

3.º Los aspirantes que reúnan las condiciones expresadas elevarán sus instancias al Director del Colegio, por conducto de sus jefes, con la debida anticipación para que éstos puedan cursarlas directamente al expresado director acompañando copia de la filiación y sean recibidas antes del 1.º de octubre próximo, debiendo ser consideradas como no presentadas las que se reciban con posterioridad á dicha fecha.

4.º Los exámenes se verificarán en el Colegio y darán principio en 15 de noviembre,

5.º Terminado el plazo de admisión de las instancias se verificará un sorteo ante la Junta facultativa del Colegio para determinar el orden en que deban ser examinados los aspirantes, y el director comunicará á los jefes de las unidades á que éstos pertenezcan, el día en que deban presentarse en El Escorial, á fin de que pueda reclamárseles oportunamente el pasaporte.

6.º Para esta convocatoria no será necesario el examen de tanteo en el cuerpo en que sirve el aspirante y de que se hace mención en el art. 47 del reglamento del Colegio.

7.º Las plazas anunciadas se distribuirán en la siguiente forma: 33 plazas para los aspirantes del Ejército y 17 para los procedentes de Carabineros. Si en cualquiera de estos grupos no se cubrieran todas las plazas, se asignarán las restantes á los aspirantes del otro grupo que hubiesen sido aprobados sin obtener plaza en él.

Se otorgarán las plazas dentro de cada grupo, por orden de censuras sin tener en cuenta el arma ó cuerpo á que pertenezcan.

8.º El examen de ingreso se efectuará en un solo ejercicio, sujetándose al programa que se publica á continuación.

9.º Los aspirantes que sean pasaportados para El Escorial con objeto de tomar parte en el concurso, quedan obligados á presentarse ante el Tribunal de examen.

10. Los sargentos que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán al colegio de Carabineros á estudiar un curso de seis meses de duración que dará principio en 2 de enero del próximo año, aprobado el cual, serán declarados aptos para cubrir las vacantes de segundo teniente que entonces existan en el Cuerpo de Carabineros y las que en lo sucesivo ocurran, siempre que no sean solicitadas por los segundos tenientes de las armas generales,

á quienes se les conservará la preferencia para ocuparlas con arreglo á las disposiciones vigentes.

11. Los que no fueran aprobados en el examen á la terminación del curso, no podrán repetirlo y volverán á los cuerpos de que procedían.

12. El director del Colegio propondrá antes del día 1.º de diciembre los programas detallados para el citado curso semestral que comprenderá los estudios siguientes:

*Ordenanzas.*—Obligaciones del capitán al coronel inclusive.

*Tácticas.*—Del recluta, sección y compañía para los procedentes de Caballería, y del recluta, sección y escuadrón para los de Infantería.

Teoría del tiro.

Servicio de guarnición y campaña.

Código de Justicia Militar.

Procedimientos privativos del Cuerpo, detall y contabilidad del mismo.

Ordenanzas generales de Aduanas.

Ley de represión y persecución de los delitos de contrabando y defraudación.—Monopolios del tabaco, explosivos y fósforos.

Ampliación de las nociones de Gramática y de Aritmética.

Nociones de Geometría.

Idem de Historia Universal y de España.

Idem de Geografía y de hipología, equitación y esgrima de sable; ejercicios prácticos.

Conferencias por los profesores como complemento de los estudios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA EN EL COLEGIO PARA OFICIALES DE CARABINEROS

*Ordenanzas.*—Obligaciones desde el soldado hasta el primer teniente inclusive y órdenes generales para oficiales.

Honores y tratamientos.

*Servicio de Carabineros.*—Manual del Carabinero, capítulos 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11, 12, 20 y 21.

*Gramática.*—Nociones generales y ortografía práctica.

*Aritmética.*—Reglas y prácticas de las operaciones elementales con los números enteros, quebrados y decimales.—Razones y proporciones.—Sistema antiguo de pesas y medidas y métrico decimal.

Madrid 14 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente auditor de primera D. Luis Jordán de Urríes y Azara, del Gobierno militar de Gran Canaria, pase destinado al tercer Cuerpo de ejército, y que el del mismo empleo D. Francisco J. Jiménez y Jiménez, con destino en el tercer Cuerpo, ocupe la vacante que aquél deja en el mencionado Gobierno militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Navarro Nasarre, vecino de Belarra (Huesca), en solicitud de que su hijo Juan Navarro Antín, vuelva á su primitiva situación de excedente de cupo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por V. E. en 16 de julio último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del batallón de segunda reserva de Madrid núm. 2 Mariano Gonzalo, domiciliado en esta corte, calle del Aguila núm. 29, en solicitud de que se le anticipe la expedición de su licencia absoluta para poder solicitar un destino civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, por no autorizar la ley de reclutamiento esa clase de concesiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por Carmen Jordán Buenacasa, vecina de Caspe (Zaragoza), en solicitud de que se declare excedente de cupo á su esposo Mariano Lerente Jarrod, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 17 de julio último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 7 de julio próximo pasado, en consulta de la situación en que ha de quedar el recluta Tiburcio Belloso Valencía, después de extinguida la condena de 12 años y un día de reclusión temporal; y resultando que el interesado, perteneciente al reemplazo de 1894 como excedente de cupo, no concurrió á la concentración de 1896 por encontrarse ya recluido, siendo la causa, por lo tanto, independiente de su voluntad, y que aun sin mediar esa circunstancia le alcanzan también los beneficios del real decreto de indulto de 6 de junio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado individuo, una vez que ya ha extinguido su condena, vuelva á quedar en su primitiva situación de excedente de cupo, sin que tenga efecto su destino al batallón Disciplinario de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

**Excmo. Sr.:** Vista la instancia promovida por Antonio Martín Sánchez, vecino de Málaga, partido de Jaboneros, en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo José Martín Muñoz, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, una vez que el referido llamamiento está ajustado á los preceptos de la real orden de 31 de mayo de 1904 y circular del Estado Mayor Central de 17 de junio de 1905 (D. O. número 138).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

### SECCIÓN DE CABALLERÍA

#### VACANTES

*Circular.* Hallándose vacante la plaza de maestro armere del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y no existiendo de los aprobados de esta clase de la Escuela de Oviedo con quien cubrir dicha vacante, según previene la real orden de 31 de octubre de 1898 (C. L. núm. 343), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se saca á concurso la provisión de dicha plaza, pudiendo los aspirantes á ella dirigir al coronel del expresado regimiento sus instancias y demás documentos en la forma que determina el vigente reglamento para los armeros, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

El plazo para la admisión de las instancias terminará el 25 del corriente.

Madrid 14 de agosto de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Arturo Ruiz*

### INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES

#### LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

#### CONTABILIDAD

**Excmo. Sr.:** En vista del expediente remitido por V. E. en 7 de octubre de 1904, instruido en averiguación del derecho que pueda tener el sargento José María Sánchez Jiménez, al reintegro de 60 pesos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, de conformidad con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, declarar definitivo el ajuste formado por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas en 23 de abril próximo pasado, y que el débito que resulta, ascendente á 32 pesos 35 centavos, se cargue al fondo de material del regimiento Infantería núm. 70, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 21 de mayo último (D. O. núm. 109).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## PLUSES

**Excmo. Sr.:** En vista de la instancia cursada por V. E. en 16 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Guipúzcoa número 53, Joaquín Romero March, en solicitud de abono de pluses de campaña devengados en el primer batallón de dicho regimiento en Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado cuerpo, ha acordado desestimar la referida instancia, en razón á no ser de abono los pluses de campaña en los ajustes abreviados, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 7 de marzo de 1900 (C. L. núm. 67), y no encontrarse el recurrente en el caso especial del sargento Felipe Barrero Peláez, cuyo cuerpo (Carabineros de Filipinas) percibió del Estado el importe de los pluses que cobraron los individuos que prestaban servicio en el expresado cuerpo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

## PREMIOS DE REENGANCHE

**Excmo. Sr.:** En vista de la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Mahón, Crisóstomo Fernández Layos, solicitando abono de los pluses de reenganche de octubre y noviembre de 1898, devengados en Cuba en el regimiento Infantería de la Habana núm. 66, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha acordado desestimar la referida instancia, puesto que el interesado, según manifiesta la Comisión liquidadora de dicho cuerpo, percibió en los expresados meses el plus de cumplido, por llevar más de cuatro años de servicio en Cuba, y son incompatibles ambos devengos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor Capitán general de Baleares.

Excmos. Señores General Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico y Ordenador de pagos de Guerra.

**Excmo. Sr.:** En vista de la instancia promovida por José Vidal Casanova, sargento del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, en solicitud de abono de pluses de continuación en filas desde mayo de 1898 á febrero de 1899, devengados en Cuba como sargento del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán número 45, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformi-

dad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha acordado desestimar la referida instancia por carecer el interesado de derecho á lo que solicita, puesto que su primera reclamación la produjo después de transcurrido el plazo que señala el art. 269 del reglamento de contabilidad aplicable al caso; por tratarse de créditos del presupuesto de la Península.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de agosto de 1906.

El Inspector general,  
**Miguel Bosch**

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.  
Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### COLEGIOS DE HUÉRFANOS

#### ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de julio anterior, efectuado hoy día de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	456.957		70	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	185.121		56
Por cuotas de socios abonadas personalmente, id. por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones.....	16.660		36	En depósito en el Banco de España, en pesetas nominales.....	300.000		09
Recibido por donativos de jefes y oficiales.....	1.557		47	En la Caja del Colegio, á dar distribución....	14.376		33
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	1.375		47	En la caja de Secretaría en efectos por cobrar...	69		46
Idem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	2.470		00	SUMA EL CAPITAL.....	449.577		35
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090		50	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	15		00
Idem por la misma, por indemnizaciones.....	13		20	Por la cuenta de gastos generales del Colegio...	1.668		84
Per la venta de desperdicios de la cocina.....	15		00	Por la idem de alimentación de varones.....	1.327		90
				Por la idem de asistencia de niñas.....	1.674		37
SUMA EL DEBE.....	458.219		70	Por la idem de gastos de la imprenta.....	1.773		29
				Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.554		54
				Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad.....	611		00
				Devuelto al primer Depósito de sementales por liquidación.....	7		59
				SUMA EL HABER.....	458.219		70

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS													TOTAL SOCIOS	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES				
Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel	Tenientes Coronel		TOTAL SOCIOS	EN EL COLEGIO		CON PENSIÓN		Escal. núm. 1	Escal. núm. 2			
															Varones...	Hembras...	Varones...			Hembras...	Varones...	Hembras...	
1	2	10	29	75	87	217	550	682	100	1	18	21	1	1.759	62	27	50	25	174	6	4	50	28

V.º B.º  
El General Vicepresidente,  
**RUIZ**

Madrid 11 de agosto de 1906.  
El teniente coronel Secretario,  
**RAMÓN FRANCK**

**ARTILLERÍA****Asociación del Colegio de Santa Bárbara para huérfanos del arma****Tesorería del Consejo de Administración****Balace de Caja correspondiente al día de la fecha**

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia en caja en 11 de julio de 1906.....	112.730	42		Por pensiones pagadas á los huérfanos.....	2.721	75	
Por la dotación del Colegio del mes de julio.....	2.470	00		Por ídem acreditadas para dote.....	379	75	
Por cuotas de cuerpo del mes de junio.....	2.833	35		Por gastos de material.....	260	75	
Por ídem de socios íd.....	2.694	00		Por socios bajas.....	20	00	
Por un depósito que se hace para responder al pago de las pensiones acreditadas en julio á las huérfanas á las cuales se crea un dote....	379	75		Existencia en Caja según se detalla á continuación.....	117.726	77	
Por un donativo hecho por la sexta región.....	1	50					
<i>Suma.....</i>	121.109	02		<i>Suma.....</i>	121.109	02	

**Detalle de la existencia en Caja**

Cargos pendientes de cobro.....	6.460,85
Depositado en cuenta corriente en el Banco de España..	96.431,75
En la caja del Colegio para atenciones de instalación...	12.635,00
Metálico existente en caja.....	2.149,17
<i>Suma.....</i>	117.726,77

**Número de socios en el día de la fecha y huérfanos protegidos per la Asociación**

	SOCIOS								HUÉRFANOS				
	Capitanes Generales.	Generales de división	Generales de brigada	Coroneles.....	Tenientes coronelos.	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....	TOTAL.....	Hijos de socios.....	Condicionales		TOTAL.....
											Con pensión.	Ampliadas...	
Existencia en 11 de julio.....	1	10	14	75	125	196	423	407	1.251	47	25	20	92
Altas.....	>	>	1	1	4	6	12	2	26	>	>	>	>
<i>Suma.....</i>	1	10	15	76	129	202	435	409	1.277	47	25	20	92
Bajas.....	>	>	>	2	1	3	7	9	22	>	>	>	>
<i>Quedan.....</i>	1	10	15	74	128	199	428	400	1.255	47	25	20	92

V.º B.º  
El General Vicepresidente,  
*R. Fonsdeviela*

Madrid 11 de agosto de 1906.  
El teniente coronel Tesorero,  
*Soriano D' Ozonville*

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL," Y "COLECCION LEGISLATIVA,"

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones  
DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.  
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

## COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4'50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subcripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

### LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO.—DEPÓSITO DE LA GUERRA

### RESUMEN DE LA PRENSA MILITAR EXTRANJERA Y DE LA TÉCNICA NACIONAL

RECOPIACIÓN DE LAS NOTICIAS MÁS IMPORTANTES PUBLICADAS EN REVISTAS Y PERIÓDICOS MILITARES Y DE LAS ADQUIRIDAS DIRECTAMENTE POR ESTE CENTRO

Se publica un cuaderno mensual.—Suscripción: por año, 8 pesetas.

Los pedidos se dirigirán al Señor Comisario de guerra Interventor de este Depósito.

## ORGANIZACIÓN SANITARIA DE LOS EJÉRCITOS EXTRANJEROS

POR EL CORONEL HOWARD

Obra de más de 400 páginas en 4.º mayor, traducida directamente del inglés y ampliada con numerosas notas por el Dr. D. José CAMERO GÓMEZ, médico mayor de Sanidad Militar, abogado y licenciado en Filosofía y Letras, con destino en el Ministerio de la Guerra.

Premiada con cruz blanca del Mérito Militar, pensionada, y recomendada su adquisición á los cuerpos por real orden de 9 de abril 1904 (D. O. núm. 79) —Precio: 7'50 pesetas.